

ACUERDO DE CONCEJO № 012 -2018

La Molina, 1 5 FEB. 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2018, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Casa Club Rinconada del Lago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1218, Decreto Legislativo que Regula el Uso de las Cámaras de Video Vigilancia, tiene como objeto regular el uso de cámaras de video vigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Asimismo dispone en su Artículo 10° que las cámaras de video vigilancia no deben captar o grabar imágenes, videos o audios de espacios que vulneren la privacidad o intimidad de las personas; y en el Artículo 11º dispone que en la implementación de un sistema de video vigilancia, se deberán tener en cuenta que la instalación y administración de cámaras de video vigilancia obedezcan a los planes distritales de seguridad ciudadana y que se integren con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la delincuencia; también dispone se garantice la interconexión de dichas cámaras con las plataformas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, efectuándose un mantenimiento adecuado;

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 1762, Ordenanza que Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana, establece en el Numeral 9.4 del Artículo 9°: "Derecho a articular esfuerzos con Gobiernos Locales para la gestión conjunta de diversas materias: Las organizaciones sociales inscritas en su respetivo RUOS, podrán articular esfuerzos con los Gobiernos Locales, proponiendo mecanismos de gestión en diversas







materias, formularán programas y proyectos de desarrollo para ponerlos a consideración de las municipalidades y celebrarán convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de sus comunidades.";

Que, mediante Expediente N° 14503-2017, la Asociación Casa Club Rinconada del Lago, solicitó a la Municipalidad de La Molina la suscripción de un Convenio con el objeto de unir esfuerzos para efectuar acciones de cooperación mutua y contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad de la ciudadanía mediante la implementación de una Red de Video Vigilancia, mediante el asesoramiento técnico y apoyo en la instalación de 79 cámaras de video vigilancia en la citada área urbana, adquirida y administradas por dicha Asociación; equipos que estarían interconectados al Puesto de Auxilio Rápido – PAR, situado en el Parque Kasba, a la altura de la cuadra 2 de la Av. Rinconada del Lago;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal con Memorando N° 460-2017-MDLM-GPV, señala que la Asociación Casa Club Rinconada del Lago, es una organización social reconocida y registrada en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de La Molina mediante Resolución Gerencial N° 074-2017-MDLM-GPV de fecha 14.12.2017, con una vigencia de dos años de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1762 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Informe N° 088-2017-MDLM-GSCGRD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, señala que las ubicaciones de las cámaras propuestas cubrirían áreas específicas y replicarían en el PAR 41 del Parque Kasba, coadyuvando a la mejora de las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito, expresando su conformidad al convenio materia de aprobación;

Que, la Gerencia de Tecnologías de Información mediante Informe N° 025-2017-MDLM-GTI, señala que efectuó una visita de campo a fin de evaluar la factibilidad técnica de lo requerido, identificando 17 nodos sobre los cuales se plantea la red de 79 cámaras, precisando que es un circuito cerrado que se integrará solo hasta el PAR del Parque Kasba, no identificándose mayores requerimientos para las características de las cámaras, y la Asociación brindará los materiales y equipamiento necesario para su interconexión; en ese sentido, opina de manera favorable para la suscripción del convenio en virtud de contar con el personal técnico capacitado para brindar asesoramiento y apoyo en la implementación de la red de video cámaras;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Informe N° 15-2018-MDLM-GPPDI, señala que el mencionado Convenio de Cooperación Institucional, tiene como objetivo efectuar acciones de cooperación mutua para contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad ciudadana, lo que es consecuente con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017 - 2021, al considerar el objetivo general de Mejorar la Seguridad Ciudadana, siendo uno de los Objetivos Estratégicos Territorial el "Incrementar la Seguridad en el Distrito" y Objetivo Estratégico Institucional "Reducir los Índices de Inseguridad Ciudadana en la población del Distrito de La Molina", lo que se cumpliría a través de la implementación de la Red de Video Vigilancia, objeto del Convenio; asimismo, señala que la propuesta cumple con los requisitos necesarios para continuar con su trámite de aprobación en el marco de lo establecido en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM; razón por la cual, opina favorablemente por la suscripción del Convenio precitado;

Que, con Informe N° 043-2018-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a lo señalado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, la Gerencia de Tecnologías de Información, la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina que resulta viable la aprobación del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Casa Club Rinconada del Lago;







Que, mediante Memorando Nº 045-2018-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza Nº 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 01-2018, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con el numeral 26 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Casa Club Rinconada del Lago, que consta de 12 cláusulas y un anexo, formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto efectuar acciones de cooperación mutua para contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Casa Club Rinconada del Lago.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de Información, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Abog. SYLVIA LIVIANA VELEZ PROAÑO Secretaria General AUNICIPALIDAD DE LA MOLINIA

JUAN CAR OS ZUREK P.F